SEGUNDA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO COMUNITARIO DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN CIUDAD DEL ESTE, (ID. 308.238)", ENTRE EL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA SRA. DIGNA EDI CARDOZO DE SALINAS.

2da. Renovación del Contrato SNNA Nº 06/2016

Entre el **MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA (MINNA)**, con domicilio en Avda. Mariscal López N° 2029 esq. Acá Carayá, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por la Ministra **Abg. Teresa Martínez Acosta**, con Cédula de Identidad N° 770.933, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 388/2018 de fecha 15 de octubre de 2018, y el **Econ. Manuel Acosta Ferreira**, con Cédula de Identidad N° 614.456, Director General de Administración y Finanzas, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 1753/2019 de fecha 13 de mayo de 2019, denominado en adelante **LOCATARIO**, y por la otra, la **Sra. DIGNA EDI CARDOZO DE SALINAS**, con C.I. Nº 2.910.858 y RUC Nº 2.910.858-6 , en su carácter de propietaria, con domicilio en el Barrio Remansito de Ciudad del Este, Alto Paraná, denominado en adelante **LOCADOR**, acuerdan celebrar la **"2da. Renovación del CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA CENTRO COMUNITARIO DEL PROGRAMA ABRAZO DE LA SNNA EN CIUDAD DEL ESTE", (Contrato SNNA N° 06/2016)**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) El Contrato;
(b) La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(d) Los datos cargados en el SICP;
(e) La oferta del proveedor
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación, y la resolución por la cual se autoriza la renovación del contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

PRIMERA:

El LOCADOR, da en locación a favor del LOCATARIO un inmueble de su propiedad situado en la calle Itaipú Porá Nº 9012, Lote 8, Manzana 1063, Barrio Remansito de Ciudad del Este, e individualizado como Finca N° 16.323, con Cuenta Corriente Catastral N° 26-1060-19, destinado para local del Centro Comunitario del Programa Abrazo del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia.

SEGUNDA:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato en el Subgrupo 250: "Alquileres y Derechos", se encuentra previsto en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2020, vinculado al Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 308.238. La continuidad de la ejecución del contrato para los Ejercicios Fiscales 2021 y 2022 se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación de cada año y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

ECON. MANUEL ACOSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Digna E. Cardozo

MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA
Asunción - Paraguay

TERCERA:
La presente renovación de contrato es el resultado del proceso de Locación de inmueble Determinado para Oficinas Administrativas y Centros Abrazo y Painac de la SNNA. Plurianual 2016-2018, convocado por la Secretaría Nacional de la Niñez y la Adolescencia, según Resolución SNNA N° 84/2016 y adjudicado por Resolución SNNA N° 93/2016. La primera renovación fue autorizada por Resolución SNNA N° 77/2018. La presente renovación fue autorizada por Resolución MINNA N° 112/2020.

CUARTA:
El precio del alquiler se fija en la suma mensual de Gs. 6.760.000 (Guaraníes Seis millones setecientos sesenta mil), IVA incluido, pagaderos por mes vencido. El locatario procesará el pago correspondiente a la recepción de la factura, para lo cual presentará de conformidad al Plan Financiero, Plan de Caja y a los fondos efectivos transferidos por el Ministerio de Hacienda la Solicitud de Transferencia de Recursos (STR). El pago será computado dentro de los sesenta (60) días posteriores a la recepción de la STR en el Ministerio de Hacienda.

El monto total del presente Contrato es de Gs. 162.240.000 (Guaraníes Ciento sesenta y dos millones doscientos cuarenta mil), IVA incluido.

El pago se realizará en la Cuenta Bancaria N° 1646115 del Banco VISION S.A.

QUINTA:
El presente contrato tendrá una vigencia de 24 (veinte y cuatro) meses desde el 01 de marzo de 2020 hasta el 28 de febrero de 2022, que podrá renovarse de común acuerdo observando lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley 2051/03.

Los fondos para la presente locación se encuentran previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación 2020. La continuidad de la ejecución del contrato para los Ejercicios fiscales 2021 y 2022 se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Nación de cada año y sus respectivos Decretos Reglamentarios.

El precio mensual podrá ser Reajustado siempre y cuando el reajuste no sea superior a la variación anual del índice de precios del costo de la vivienda, publicado por el Banco Central del Paraguay, para el periodo anual del contrato vigente.

SEXTA:
Conforme a lo establecido en el Art. 41 de la Ley 2051/03 modificado por el Art. 1° de la Ley 3439/07 de "Contrataciones Públicas" se retendrá el equivalente a cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes.

SEPTIMA:
EL **LOCADOR** se obliga a:

a) El pago de los impuestos inmobiliarios, municipales, tasas, contribuciones u otro tipo de gravamen que pudiera pesar sobre el inmueble.
b) Recibir la suma estipulada en concepto de alquiler en la forma pactada.
c) Entregar al LOCATARIO la posesión del inmueble a partir de la firma del presente contrato.
d) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO.
e) En el día y hora fijados, al término del presente contrato o cuando se lo hubiere rescindido, proceder a la recepción del inmueble.

ECON. MANUEL ACOSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

EL **LOCATARIO** se obliga a:

a) El pago de los servicios de: suministro de energía eléctrica (ANDE) según NIS N° 1833822, y de Provisión de agua potable (Asociación Vecinal del Servicio de Agua Potable Sector 4) por el plazo de duración del presente contrato o hasta la fecha de rescisión del mismo. La verificación de los datos de suministro de estos servicios corresponderá a la Dirección Administrativa de la institución. El Locador se obliga a realizar los pagos mensuales o anuales (según municipio) por la provisión de servicio de Recolección de basura del inmueble que arrenda a favor de la institución.
b) Pagar el precio estipulado en concepto de alquileres en el lugar y tiempo pactados.
c) Realizar las reparaciones necesarias en caso que el inmueble locado sufra algún deterioro que le fuera imputable.
d) Entregar el inmueble locado en las mismas condiciones en las cuales lo recibió, salvo los desgastes y deterioros naturales propios del uso normal y del transcurso del tiempo, los que no estarán a cargo del LOCATARIO mientras no sean vinculables al mal uso, dolo o culpa de éste.

OCTAVA:
El LOCATARIO podrá dar por terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de EL LOCADOR, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas.

NOVENA:
El LOCATARIO no podrá subarrendar, prestar o ceder de cualquier forma el inmueble a terceros, en todo o en parte, salvo que medie autorización escrita previa del LOCADOR.

DECIMA:
En caso de que el inmueble dado en locación, durante el transcurso del contrato, sufra algún deterioro no imputable al LOCATARIO, éste queda facultado a realizar las reparaciones necesarias, con aviso previo y por escrito al LOCADOR. Los costos que irroguen las reparaciones necesarias podrá el LOCATARIO imputar a cuenta del precio de la locación. Si el LOCADOR se opusiere a las reparaciones necesarias, las mismas serán por su cuenta y cargo o, en su defecto, darán derecho al LOCATARIO a la rescisión inmediata del contrato y al reclamo de los daños y perjuicios en que se incurriere.

DECIMA PRIMERA:
El LOCATARIO no podrá introducir modificaciones estructurales que impliquen el aumento o disminución del valor fiscal o comercial del inmueble arrendado sin autorización escrita previa del LOCADOR; y si hubiere autorización, las modificaciones o mejoras quedarán a beneficio del LOCADOR, sin obligación del mismo de devolver el importe por los gastos que efectúe el LOCATARIO en tal concepto.

No se entenderán por modificaciones estructurales o mejoras los gastos de mantenimiento necesario y urgente de servicio básico y/o de mobiliario común de trabajo o similares que introduzca o instale el LOCATARIO en el inmueble arrendado, los cuales quedan autorizados y son de exclusiva responsabilidad del LOCATARIO y no darán derecho al LOCADOR para exigir resarcimiento alguno.

ECON. MANUEL ACOSTA F.
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Digna E. Bordón

DECIMA SEGUNDA:
El LOCATARIO se reserva el derecho de acordar un incremento en la vigencia del contrato conforme a lo establecido en el Art. 63 de la Ley 2051/03.

DECIMA TERCERA:
Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este contrato podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento (Art. 85 de la Ley 2051/03 y Art. 151 del Decreto Nº 2992/19). La interposición del Recurso de Reconsideración ante la contratante o de la solicitud de Avenimiento ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda judicial respectiva hasta que sean resueltos.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los..24 días del mes de..abril..del año dos mil veinte.

Sra. Digna Edi Cardozo
Propietaria
LOCADOR

Abg. Teresa Martínez Acosta
Ministra
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
LOCATARIO

Econ. Manuel Acosta Ferreira
Director General de Administración y Finanzas
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia
LOCATARIO